

A los ayuntamientos de

Lanciego

Oyora

Millas

Morales

Jicora

Crispian

Vinciguera

Abril 12, 1862

Habiéndose cometido a expensas de los
consultores de Provincia las bases propuestas
por los representantes de las poblaciones
de que ha de componerse la nueva her-
mandad denominada de Lanciego, que queda
exigida con total independencia de la de la
guardia por el cuerpo universal con su
señor ordinaria del 2º de Nov. Puntino, su
número de 3 de febrero pp, ~~su número~~ con
tengo un dictamen con fecha 8 del actual, cuyo
tenor y el de las providencias dadas el 9,
por la respectiva orden es el siguiente

Según el dictamen y providencia
que esta Diputación ^{por su notitia y fines con} ~~trata~~ a los
ducentos ^{consultores} de copia conforme de la orde-
nanzas y estatutos que deberán observarse
las poblaciones de que consta la citada her-
mandad de Lanciego, tanto en la designa-
ción de electores como en el
nombramiento de Rroes provinciales de
la misma, según y en la forma que
previene en la provincia misma y de

